

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Liquidación de sociedad Conyugal –mutuo acuerdo-
Solicitantes: José Israel Rincón Castro y María Del Pilar Rojas Gaitán
Radicación: 2021-00002

Previo a dar apertura al proceso liquidatorio y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 82 del C. G. del P., se requiere al apoderado de los solicitantes, para que en el término de cinco (5) días hábiles subsane la siguiente irregularidad, so pena de rechazo de la demanda:

Apórtese el registro civil de matrimonio en el cual conste la inscripción de la sentencia de divorcio proferida por este despacho el 18 de febrero de la corriente anualidad.

Notifíquese,

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

Firmado Por:

**LUZ ANGELICA MEJIA PEREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PACHO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **267fd83ccc02f17dc6db1ef28f43f5428c162c97840d9d3499b792ed09b927c2**
Documento generado en 18/03/2021 02:09:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**